



Facultad de Ingeniería

DISP. CDFI N° 001/12

Comodoro Rivadavia, 05 de Marzo de 2012.

VISTO:

La Disposición CAFI N° 001/01 que establece la alternativa que poseen los alumnos inscriptos para cursar asignaturas de régimen cuatrimestral y que no hayan alcanzado la aprobación de dicho cursado, de acceder a nuevas instancias de evaluación durante el cuatrimestre siguiente en el cual no se dicta normalmente la asignatura en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de evitar los tiempos de espera en el recursado de asignaturas cuyo régimen de dictado sea cuatrimestral, que se traduce en retrasos en el cursado de carreras ante las exigencias que plantean los regímenes de correlatividades de los distintos planes de estudio, se encuentra pertinente mantener la posibilidad de opción que se enuncia en el Visto de la presente Disposición.

Que en este contexto se ha determinado como conveniente conferir ductilidad a este sistema de manera tal que sean las mismas cátedras quienes establezcan en cada caso, las condiciones que deberán alcanzar los alumnos para acceder a la instancia de nuevas evaluaciones en el cuatrimestre siguiente.

Que en esta oportunidad se encuentra conveniente establecer un marco de referencia y de pautas, en base a las cuales las cátedras definan los requisitos que deberán cumplimentar los alumnos para acceder a nuevas instancias de evaluación.

Que el tema fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria de este Consejo Directivo, realizada el 02 de marzo de 2012.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

DISPONE:

Art. 1º) Derogar la Disposición CAFI N° 001/01.

Art. 2º) Establecer, a partir del ciclo lectivo 2012, las condiciones que deberán satisfacer los alumnos para acceder a nuevas evaluaciones de la misma asignatura en el cuatrimestre siguiente y las condiciones de implementación que deberán respetar las cátedras:




DISP. CDFI N° 001/12

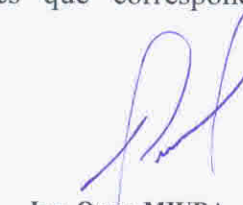
- a) Solo los alumnos registrados como desaprobados en el dictado de una asignatura cuatrimestral podrán ser incorporados al listado de habilitados para rendir las evaluaciones que fije la cátedra para el cuatrimestre siguiente.
- b) El sistema de nuevas evaluaciones para las asignaturas cuatrimestrales, sólo contempla las instancias de evaluaciones y las eventuales consultas que se estructuren en oportunidad de las mismas, pudiendo la cátedra fijar también exigencias adicionales.
- c) En las instancias de nuevas evaluaciones para asignaturas cuatrimestrales, no se podrá incluir la opción de aprobación por régimen de promoción directa.
- d) Las condiciones que establezcan las cátedras para las nuevas evaluaciones de asignaturas cuatrimestrales, deberán también ser incorporadas al ítem de las instancias de evaluación que se expliciten en los programas analíticos correspondientes.
- e) La alternativa de nuevas evaluaciones para las de asignaturas cuatrimestrales, será sólo aplicable en asignaturas cuyo dictado dependa de esta Facultad de Ingeniería, quedando excluidas por tanto, aquellas que otras unidades académicas nos brindan en carácter de servicio académico.
- f) Las cátedras se obligarán a publicar en las carteleras de sus respectivos ámbitos académicos y al momento de iniciarse el cuatrimestre siguiente, el cronograma de evaluaciones y eventuales consultas, como así también de todo otro requerimiento que se establezca como necesario satisfacer.

Art. 3º) Notificar por escrito y entregar en ese mismo acto, copia de la presente Disposición a los responsables de asignaturas de dictado cuatrimestral y a las autoridades académica-administrativas de la Facultad en cada una de sus sedes académicas.

Art. 4º) Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.

LCG


Ing. Graciela NOYA
Vicedecana
Facultad de Ingeniería


Ing. Oscar MIURA
Decano
Facultad de Ingeniería